



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ANA BERTILDA TOBAR DE GONZALEZ Y OTRO
DEMANDADO	GLADYS EUGENIA TOVAR GONZALEZ Y OTROS
RADICACION	150013153002-2018-00154-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En el PDF “038 SOLICITUD DE REMATE” el apoderado de la demandante, AUGUSTO MAURICIO SANABRIA APARICIO, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto de división.

Por encontrarlo procedente se fijará fecha para realizar la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-110128, el cual tendrá como valor el señalado en providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), esto es, la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MICTE (\$1.746'685.000), providencia que está debidamente ejecutoriada.

De otra parte y en atención a la solicitud del día de ayer , y como quiera que se encuentra acreditada la defunción de la señora MARIA LILIA TOBAR DE TOBAR

(Q.E.P.D.) quien falleciera en la ciudad de Tunja el día 29 de diciembre de 2022, así como el parentesco de su sucesor procesal, YUBER ORLANDO TOBAR TOBAR en calidad de heredero y quien para efectos del presente proceso obra en nombre de la sucesión de la causante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 en concordancia con el artículo 169 del Código General del Proceso, el Juzgado

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO FECHA para realizar la **primera licitación** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-110128 de la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Tunja, el día **NUEVE (9) DE MAYO DE VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 p.m.)**, La **licitación comenzará la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora.**

Para el efecto, se les indica que el remate se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la diligencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/1712612>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., *“el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales”* para, en esta situación especial, *“facilitar y agilizar el acceso de*

justicia". para lo cual por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link de la presente Diligencia.

Por último, se les informa que el abonado celular del Juzgado es el número **3212154487**, para coordinar de ser necesario con el personal del juzgado el acceso a la diligencia.

SEGUNDO: La base para intervenir en el remate será 100% de su avalúo previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia Sucursal Tunja.

Constitución de Títulos Judiciales

Entidad	Banco Agrario de Colombia
Nombre	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja
Número de cuenta	150012031002

Para efecto de lo anterior, anúnciese el remate mediante aviso atendiendo las previsiones del artículo 450 del CGP, efectuando por una vez la publicación en EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL NUEVO SIGLO el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha para remate. Dentro del mismo término se deberá allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación la cual se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de **tradición y libertad del inmueble**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

TERCERO: TENER como sucesor procesal de la señora MARIA LILIA TOBAR DE TOBAR (Q.E.P.D.) quien falleciera en la ciudad de Tunja el día 29 de diciembre de 2022, a YUBER ORLANDO TOBAR TOBAR en calidad de heredero y quien para efectos del presente proceso obra en nombre de la sucesión de la causante

CUARTO: Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 4, hoy tres (3) de
febrero de dos mil veintitrés (2023)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7f58063a0b9b5bab915676afb586dd0214f59a203c1f7c2295b6bbb507d253**

Documento generado en 02/02/2023 04:59:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**